

11553 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, para la construcción y equipamiento de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Oviedo.*

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo han suscrito un Convenio de colaboración para la construcción y equipamiento de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Oviedo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, organismo autónomo comercial del Ministerio de Educación y Cultura, el Ayuntamiento de Oviedo y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la construcción de un Auditorio-Palacio de Congresos en la ciudad de Oviedo

En Oviedo a 13 de abril de 1998.

La excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura y Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación y Cultura, actuando en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de la delegación conferida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1995)

La excelentísima señora doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura del Principado de Asturias.

El excelentísimo señor don Gabino de Lorenzo Ferrera, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

La primera y la segunda actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución, y el artículo 10.1, 13 y 14, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre.

Las partes de reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que entre los objetivos fundamentales de la política cultural del Ministerio de Educación y Cultura, figura la construcción de un auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Oviedo, cuya realización por otra parte está prevista en el Plan de Inversiones que para todo el ámbito estatal viene desarrollando el Ministerio de Educación y Cultura a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Organismo Autónomo Comercial del Ministerio de Educación y Cultura.

Las razones que avalan la construcción de este auditorio son tanto la trayectoria musical del triángulo territorial formado por las ciudades de Oviedo, Gijón y Avilés, como la falta de sede para la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias. Ello supondría, por un lado, una notable mejora para el funcionamiento de dicha orquesta y, por otro lado, la puesta en marcha de un equipamiento cultural insistentemente reclamado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En consecuencia, las instituciones aquí representadas, cumplidos los trámites que al respecto especifica la Orden de 14 de abril de 1997, de Normativa de Ayudas a la Música, proceden a la firma del presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es regular la cooperación técnica y económica entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, el Ayuntamiento de Oviedo, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la infraestructura y equipamiento del auditorio-palacio de congresos en la ciudad de Oviedo.

Segunda.—El auditorio dispondrá de una sala para conciertos sinfónicos con capacidad para 1.608 personas y una sala de cámara cuyo aforo es de 400 espectadores.

El coste de la edificación, accesibilidad, urbanización, equipamiento y mobiliario se cifra en 2.804.514.750 pesetas.

Tercera.—El Ayuntamiento de Oviedo aporta los terrenos para la construcción del auditorio-palacio de congresos, cuya superficie es de 4.806 metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, en la zona denominada plaza de la Gesta. Dichos terrenos están exentos de las correspondientes tasas municipales y el Ayuntamiento se compromete a la urbanización de la zona.

Asimismo, serán de exclusiva cuenta del Ayuntamiento de Oviedo los honorarios de los diferentes facultativos que se generen.

Cuarta.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Organismo Autónomo Comercial del Ministerio de Educación y Cultura, el Gobierno del Principado de Asturias, a través de su Consejería de Cultura, y el Ayuntamiento de Oviedo, se comprometen a financiar por terceras partes, la construcción y equipamiento del auditorio-palacio de congresos en un plazo máximo de cuatro años, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.762/Programa 456-A, con la siguiente participación anual, en millones de pesetas:

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música:

1998: 250.000.000 de pesetas.

1999: 250.000.000 de pesetas.

2000: 250.000.000 de pesetas.

2001: 250.000.000 de pesetas.

El Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, financiarán el resto del presupuesto que asciende en su totalidad a 2.804.514.750 pesetas.

Quinta.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se compromete a realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Hacienda para obtener la financiación de la Unión Europea (Fondos FEDER), para este proyecto.

En caso de obtener estos fondos se procederá a la modificación del presente convenio en aquellas cláusulas que afecten a la financiación del proyecto con el fin de elevar la aportación del Estado hasta el 60 por 100 del coste del proyecto y de reducir proporcionalmente las aportaciones de las otras instituciones firmantes del presente convenio.

Sexta.—El órgano de contratación será al Ayuntamiento de Oviedo, del que formará parte, como vocal con voz y voto, un representante del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La forma de adjudicación será la prevista en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en su disposición adicional sexta.

Séptima.—Las transferencias de capital del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se realizarán al Ayuntamiento de Oviedo, contra presentación de las certificaciones de obra y los certificados de compra e instalación de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en ningún caso quedará afectado por las ampliaciones o modificaciones del proyecto que signifiquen un incremento de su compromiso financiero, salvo que expresamente apruebe dichas modificaciones o ampliaciones.

Octava.—Se creará una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de los Entes firmantes del Convenio, cuya finalidad será la inspección de la ejecución de las obras, así como dirimir las cuestiones técnicas. De los acuerdos de la Comisión se dará cumplida información a las partes, al menos trimestralmente, con memoria de actividades.

Novena.—A la recepción de las obras, podrá asistir un representante del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, uno del Ayuntamiento de Oviedo y uno del Principado de Asturias.

Décima.—La titularidad del auditorio será del Ayuntamiento de Oviedo que, por su parte, se compromete a llevar a cabo todos los trabajos de acondicionamiento externo y urbanización de la zona.

La vigencia del Convenio será de cuatro anualidades, que comenzará en el año 1998 y terminarán en el año 2001.

Undécima.—El Ayuntamiento de Oviedo se compromete a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato de

obra, la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que se incluya, además, del propio Ayuntamiento, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Ministerio de Educación y Cultura), y el Principado de Asturias.

Duodécima.—La validez del presente Convenio queda supeditada a la existencia de créditos presupuestarios que fueran de aplicación.

Así queda redactado el presente Convenio que firman los comparecientes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.—La Ministra de Educación y Cultura, Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Esperanza Aguirre y Gil de Biedma.—La Consejera de Cultura del Principado de Asturias, María Victoria Rodríguez Escudero.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, Gabino de Lorenzo Ferrera.

11554 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/50/1996, interpuesto por la titularidad del centro «Sagrado Corazón» de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/50/1996, interpuesto en nombre y representación de Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón, entidad titular del centro «Sagrado Corazón» de Madrid, contra la Resolución del Subsecretario del Departamento, de 8 de noviembre de 1995, por la que se resolvía el expediente administrativo instruido al citado centro, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de diciembre de 1997, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Francisco Javier Lacosta Guindano, en nombre y representación de la congregación religiosa Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón, entidad titular del colegio «Sagrado Corazón» de Madrid, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de noviembre de 1995, sobre sanción, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Dispuesto, por Resolución de 30 de marzo de 1998, el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general adjunta de Régimen Jurídico de Centros.

de una parte, por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en representación de la Administración, y, de otra, por las centrales sindicales UGT y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, y artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en relación con el artículo 164.3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta de 5 de febrero de 1998 en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1998

Por la Administración: Doña Concepción Méndez-Villamil Martínez, don Carlos Niharra Martín, doña Margarita Velázquez, doña María Victoria Bermejo Ibáñez, doña Eva María Riesgo Ramos, don José Luis de Castro Bermejo y don Alfredo Sanz Ocón.

Por UGT: Doña María Pilar Mármol Bris, don Damián Santana Guillén, don Rafael Rodríguez Colorado y don Emilio Molina Romero.

Por CC OO: Don Isidro González Olivera, don José Manuel Gándara Ruiz, don Mariano Laguna Casado, don Francisco Aguera Checa, don Félix Molina Raboso y doña Sonsoles Carrera Jiménez.

Por USO: Don Francisco Javier Blanco Limones y don Ángel Naharro Recio.

A las doce treinta horas del día 5 de febrero de 1998, se reúnen los representantes de la Administración y de las centrales sindicales CC OO, UGT y USO, como miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo y Fondo de Garantía Salarial, y como consecuencia del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1997, que es firme, y que casa el recurso interpuesto por USO, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de mayo de 1996, sobre la composición de esta Mesa.

Los representantes de la Administración y de las centrales sindicales UGT y USO, con el voto en contra de la central sindical CC OO, acuerdan ratificar el contenido del Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1997, excepto las referencias a la central sindical CSI-CSIF por haber quedado excluida.

A las trece treinta horas, se levanta la sesión.

11556 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 1996 del Convenio Colectivo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 1996 del Convenio Colectivo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (número código: 9002942), que fue suscrito con fecha 27 de marzo de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección del mencionado organismo, en representación de la Administración, y de otra, por la Secciones Sindicales de CC. OO., U.G.T. y U.S.I.A.P., en representación de los trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11555 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 5 de febrero de 1998 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo y Fondo de Garantía Salarial.*

Visto el texto del acta de 5 de febrero de 1998 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo y Fondo de Garantía Salarial (código de convenio número 9003642), consecuencia ésta del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1997, que fue suscrita en la citada fecha de 5 de febrero de 1998,